



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



E-008554

Barranquilla, 21 DIC. 2018

Señor(a):
JORGE MUNARRIZ SALCEDO
Carrera 51 B N°85-74
Local 211
Barranquilla – Atlántico.

Ref: Resolución N° 00000983 20 DIC. 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaría General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1409-120
Elaboró M.A. Contratista.
Revisó: Jesús León Insignares. Secretario General. *JL*
VoBo. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



m/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000983 DE 2018

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N°000312 del 01 de Octubre de 2003, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgó una Licencia Ambiental a la Cantera Munarriz Ltda, representada legalmente por el señor Jorge Munarriz Salcedo, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia -- Atlántico, para el desarrollo de las actividades de explotación de materiales de construcción.

Que posteriormente, a través de Resolución N°00045 del 13 de febrero de 2009, esta autoridad ambiental otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas para el desarrollo de las actividades mineras. Que el mencionado permiso se otorgó por el término de cinco (5) años.

Que por intermedio de Radicado N°0006927 de 2014, la sociedad mencionada solicitó la renovación del permiso de emisiones, no obstante esta autoridad ambiental requirió el ajuste del formato IE-1, el cual fue finalmente presentado a través de radicado N°004599 de 2015.

Que mediante Auto N°000669 del 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico inicio el trámite para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, estableciendo como obligaciones la publicación de la parte dispositiva del indicado acto y el pago por concepto de evaluación de la renovación del permiso.

Que los anteriores requisitos fueron acreditados a través de Radicado N° 00015658 de 2016 (se adjunto soporte de pago por concepto de evaluación del permiso), y Radicado N° 0008333 del 06 de septiembre de 2018, (se envía copia de la publicación de la parte dispositiva del Auto N° 000669 de 2016.

Que teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos de procedibilidad requeridos por la normatividad aplicable, esta entidad procederá a evaluar la solicitud de renovación del permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la sociedad CANTERAS MUNARRIZ S.A.S.

- Conceptos técnicos relacionados.

En cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con la finalidad de evaluar la viabilidad frente a la solicitud de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, la C.R.A procedió a realizar una visita de inspección técnica en inmediaciones de la Cantera de propiedad de la sociedad Canteras Munarriz S.A.S, estableciéndose en concepto técnico N°001575 del 22 de Noviembre de 2018, los siguientes aspectos de interés:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~NO~~ 00983 DE 2018

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Cantera Munarriz S.A.S. - TM 21087 se encuentra en etapa de operación como instalación de explotación minera a cielo abierto, de acuerdo con la visita realizada el día 18 de septiembre de 2018.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Resolución No. 312 de 1° de octubre de 2003 (notificado 1° de octubre de 2003)	Artículo primero – párrafo segundo: En cuanto al permiso de emisiones, iniciada la actividad, la administración de la cantera Munarriz Ltda deberá presentar los requisitos exigidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995.	-	-	Mediante Auto No. 669 de 2016 (notificado 3 de octubre de 2016) esta Corporación inició el trámite de renovación de un permiso de emisiones atmosféricas a Cantera Munarriz S.A.S., sobre el cual mediante radicado 15658 de 4 de noviembre de 2016 se dio cumplimiento a la acreditación del pago por concepto de evaluación. Mediante oficio No. se solicitó dar cumplimiento en un término de 5 días de la obligación establecida en el numeral quinto del Auto de inicio de trámite, por la cual no ha dado continuidad al trámite. El mismo oficio indica que en caso de no allegar la documentación dentro del plazo establecido, esta Corporación entenderá que ha desistido del trámite y procederá a su archivo; a la fecha en el expediente no se registra el soporte de cumplimiento.
	Artículo segundo: La Empresa Cantera Munarriz debe cumplir con las siguientes obligaciones: Cumplir con el plan de reforestación entregado y evaluado por esta Autoridad		X	En el informe de cumplimiento no se evidencia información, planos y registro fotográfico actualizado que permita soportar el cumplimiento del avance del plan de reforestación.
	Cumplir a cabalidad todo lo concerniente a las medidas de mitigación descritas en el EIA presentado ante esta Corporación		X	El informe de cumplimiento ambiental no registró la totalidad de las medidas de medidas de mitigación descritas en el EIA, por lo cual no es posible establecer el cumplimiento a cabalidad de dichas medidas ambientales.
	Restablecer geomorfológicamente todas las zonas intervenidas durante la explotación de la mina así como está estipulado en el		X	El informe de cumplimiento ambiental no registró el avance de la reconfiguración geomorfológica dado que los soportes presentados corresponde a registros del año 2012 y 2014, por lo cual no es posible establecer el cumplimiento actual de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~4000~~ 00983 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEDA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO".

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
	EIA.			esta obligación.
Resolución No. 45 de 2009	Artículo segundo: Presentar un 30 días un estudio de calidad para la zona de beneficio y la zona de extracción.	X		Cumple. Radicado No. 661 de 3 de septiembre de 2009.
	Establecer 3 puntos de monitoreo para la realización de muestreo de MP semestralmente. La duración del muestreo es de 10 días consecutivos, 24 horas continuas.		X	No cumple. No se presentó el informe de monitoreo de calidad aire del periodo 2016 y 2017, donde se incluya certificado de acreditación por el IDEAM para el laboratorio a cargo, hoja de campo y registro fotográfico
	Realizar de manera inmediata actividades de mitigación, para disminuir los impactos ambientales al recurso aire, y cumplir con los parámetros de medición establecidos en las normas vigentes.	X		Cumple. En visita de inspección técnica se evidencia la implementación de medidas de manejo para mitigar emisiones atmosféricas.
Auto de 967 de 2010 (notificado 9 de marzo de 2011) con recurso de reposición resuelto mediante Auto 243 de 6 de mayo de 2011 (notificado 22 de julio de 2011)	Artículo primero: Dar cumplimiento estricto a los requerimientos de la Resolución 45 de 2009... deberá allegar un informe de avance de cumplimiento de dichos requerimientos, allegando o soportando el documento que se entregue con registro fotográfico.	-	-	A la fecha de evaluación, el acto administrativo objeto de requerimiento. Resolución 45 de 2009, por la cual se otorga un permiso de emisiones, no se encuentra vigente. En el expediente reposa el radicado 5064 de 20 de mayo de 2011 acreditando el cumplimiento del Auto 967 de 2010.
	Deberá presentar semestralmente un informe de cumplimiento ambiental - ICA implementando la metodología del MAVDT. Este informe se deberá soportar con los registros fotográficos y certificaciones necesarias que evidencien el cumplimiento de los		X	Mediante radicados 5064 de 20/05/2011 y 10201 de 13/11/2014, se radicaron los ICAS de los años 2010 y 2013, respectivamente. Mediante Radicado 1055 de 14 de noviembre de 2017, se presentó el ICA del año 2016. Sin embargo, no se evidencia documentación en el expediente que soporte el cumplimiento de los informes semestrales del periodo al 2014 a 2015, ni año 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00983 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO".

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
	requerimientos de los actos administrativos de esta Corporación y los de la normatividad ambiental vigente.			De la información disponible se evidencia además que no se cumple con la frecuencia de presentación de informes, la cual es semestral.
Auto 841 de 26 de septiembre de 2012 (notificado 2 de octubre de 2012)	Artículo primero: Presentar un informe donde se establezca la cantidad de área reconfigurada al interior de la cantera de acuerdo a lo establecido en el PMA a fin de determinar el grado de conformación y revegetalización que actualmente se ha realizado a la cantera, paralelo al proceso de explotación.	X		Cumple. Radicado 11399 de 19 de diciembre de 2012. Evaluado como cumplido en CT 1361 de 2014.
	Presentar un plan de obras para minimizar las pendientes que en la actualidad presentan los taludes y para la recuperación paisajística del área intervenida.	X		Cumple. Radicado 11399 de 19 de diciembre de 2012.
	Presentar certificados expedidos por la empresa que suministra el agua para el riego de las vías y patio de acopio.	X		Cumple Parcial. Radicado 11399 de 19 de diciembre de 2012. Evaluado como cumplido en CT 1361 de 2014. Sin embargo, no se evidencia la presentación de información de los periodos 2013 a 2017. En el informe ICA no se presentan soportes que evidencien el cumplimiento de este requisito para el periodo 2016.
	Construir cunetas y canales perimetrales en tierra en la vía de acceso y demás vías internas, así como las piscinas de sedimentación en las zonas bajas para retener los sólidos arrastrados por las aguas en las áreas de explotación.	X		Cumple. Radicado 11399 de 19 de diciembre de 2012. Evaluado como cumplido en CT 1361 de 2014. En el informe ICA no se presentan soportes que evidencien el cumplimiento de este requisito para el periodo 2016.
	Disponer de un lugar		X	No cumple. Si bien mediante Radicado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~1000~~ 00983 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO".

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
	especifico adecuado y señalizado dentro de la planta de beneficio para el almacenamiento de los residuos sólidos generados ordinarios y considerados peligrosos.			11399 de 19 de diciembre de 2012, se hace mención, en el informe ICA no se presentan soportes que evidencien el cumplimiento de este requisito para el periodo 2016; según el registro fotográfico de canecas para manejo de residuos se evidencia que no cuentan con cierre hermético.
	Realizar un plan para el manejo de los residuos peligrosos que se generan de las diferentes actividades de la cantera donde se incluya el destino que tendrán cada uno de ellos, establecido en el artículo 10 del decreto 4741 de 2005, para evitar que causen contaminación y deterioro paisajístico.	X		Cumple. Radicado 11399 de 19 de diciembre de 2012.
	Presentar la certificación de las empresas que le prestan el servicio de recolección de residuos sólidos especificando los volúmenes recolectados, la frecuencia de recolección y el sistema de utilizado para el tratamiento o la disposición final.	X		Cumple. Mediante Radicado 11399 de 19 de diciembre de 2012, se hace mención. En el informe ICA se presentan soportes de Certificado de disposición de la empresa SAE: uno de fecha 28 de octubre de 2016, lo cual no corresponde al periodo reportado y otro de fecha 18 de septiembre de 2017 por 146 kg.
Auto No. 669 de 2016 (notificado 3 de octubre de 2016)	Artículo segundo: Cancelar \$23.744.598 por concepto de servicio de evaluación ambiental del permiso de emisiones atmosféricas	X		Cumple. Radicado 15658 de 4 de noviembre de 2016
	Artículo quinto: Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 art 73 en concordancia con lo	X		Cumple, mediante radicado No. 8333 de 6 de septiembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000983 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO".

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
	previsto en el art 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto administrativo y remitir copia en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.			
Oficio 4223 de 10 de julio de 2018 (recibido por correo certificado el día 12 de julio de 2018)	Continuar con el cumplimiento de requisitos establecido en el artículo quinto del Auto No. 669 de 2016; el incumplimiento se entenderá como desistimiento del trámite.	X		Cumple, mediante radicado No. 8333 de 6 de septiembre de 2018.
Oficio No. 5965 de 24 de septiembre de 2018	Requerimiento de información complementaria a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas	X		Cumple, mediante radicado No. 10646 de 13 de noviembre de 2018.

Nota: Mediante Concepto Técnico 1609 de 24 de diciembre de 2014, se evaluó y dieron por cumplido las obligaciones establecidas en la Resolución 594 de 2014.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita de campo realizada el 18 de septiembre de 2018, se observaron los siguientes hechos de interés:

- Se realizó un recorrido por la Cantera observando dos (2) frentes de explotación, vías internas destapadas en buen estado, 3 trituradoras, áreas de banco de almacenamiento tanto de material crudo, procesado y estéril.
- Colindante a la piscina de sedimentación, existe una zona de antigua explotación, donde se evidencia pared de aproximadamente 20 metros; dicha área se plantea como posible área de almacenamiento de material estéril.
- Se estima que la fecha se ha intervenido aproximadamente un área de 30 ha; según la información aportada por el representante legal de Canteras Munarriz S.A.S., la producción del año 2017 de material útil fue de 140.000 m3 y a junio de 2018, se ha alcanzado una producción de 50.000 m3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00983 DE 2018

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Radicado 6927 de 5 de agosto de 2014

Mediante radicado No. Radicado 6927 de 5 de agosto de 2014 la empresa presentó solicitud de renovación del permiso de emisiones otorgado mediante resolución No. 45 de 2009, por el término de 5 años.

Consideraciones de la CRA:

Mediante oficio No. 1457 de 26 de marzo de 2015 esta Corporación solicitó el informe IE-1 el cual fue radicado bajo el no. 4599 de 26 de mayo de 2015. Sin embargo, el mismo no llegó debidamente diligenciado, por lo cual fue requerido nuevamente mediante oficio No. 5965 de 24 de septiembre de 2018 y presentado mediante radicado No. 10646 de 13 de noviembre de 2018.

Radicado 15658 de 3 de noviembre de 2016

Mediante radicado 15658 de 3 de noviembre de 2016, la empresa presentó acreditación del pago por concepto de evaluación establecido en el Auto No. 669 de 2016.

Consideraciones de la CRA:

Corresponde al pago de cuenta de cobro No. 3099 de 2016, dando cumplimiento al requisito establecido.

Radicado 8333 de 6 de septiembre de 2018

Mediante radicado 8333 de 6 de septiembre de 2018, la empresa presentó acreditación de la publicación establecida en el Auto No. 669 de 2016.

Consideraciones de la CRA:

Corresponde a la publicación del Auto 669 de 2016, cumpliendo con los requisitos para continuar con la evaluación de la solicitud de renovación del permiso de emisiones.

Resultado de la evaluación realizada a la información aportada mediante radicado No. 15658 de 4 de noviembre de 2016 y 8333 de 6 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo observado durante la visita técnica de inspección realizada el día 18 de septiembre de 2018, no se evidencia la siguiente información requerida para la evaluación del trámite:

- Informe de Estado de Emisiones (IE-1) debidamente diligenciado según la información técnica correspondiente a la renovación del permiso de emisiones atmosféricas.
- Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.
- Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.
- Plano de localización de fuentes de emisión objeto del permiso de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, debidamente georreferenciado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00983 DE 2018

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

Radicado 10646 de 13 de noviembre de 2018

Mediante radicado 10646 de 13 de noviembre de 2018, la empresa presentó la siguiente información:

- Informe de estado de emisiones – IE-1
- Información técnica sobre la producción prevista o actual, proyecto de expansión y proyecciones de producción a cinco años.
- Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción
- Plano de localización de fuentes de emisión.

Consideraciones de la CRA: La empresa Munarriz S.A.S. presentó debidamente diligenciado el informe IE-1; de su revisión se evidencia que el proyecto objeto de solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas consiste en una explotación y beneficio de 120.000 m³/año, con la operación de 3 sistemas de beneficio.

A partir de la información que reposa en el expediente, se identifica que la información reportada en la solicitud de renovación (Cuadros 42000 y 50000 del IE-1) presenta modificaciones en relación al alcance del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución 45 de 2009, esto considerando que la autorización inicial en mención, se soporta en las actividades autorizadas en la licencia ambiental cobijada mediante resolución 312 de 2003, consistentes en:

- Volumen de extracción autorizado en la Licencia Ambiental:

Tabla 6.1. Vida del depósito dependiendo del ritmo de producción anual

AGREGADO					
Rendimiento anual (m ³)	30.000	35.000	40.000	45.000	50.000
Duración depósito (años)	40	33	29	26	23

Fuente: Tabla 6.1. del EIA aprobado mediante Resolución No. 312 de 1° de octubre de 2003.

De lo anterior se deriva que, la producción actual y proyectada de 120.000m³/año, supera el volumen actualmente autorizado de 50.000 m³/año.

- Infraestructura de beneficio autorizada en la licencia ambiental:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~NO~~ 00983 DE 2018

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

6.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.4.1. Planta de trituración. Se trata de un equipo Hewitt Robins modelo 24 x 36", motor D 333 de 75 H.P y 300 r.p.m. Se compone de los siguientes elementos (la figura 6 detalla el diagrama de flujo correspondiente):

- ☐ Dos tolvas de 18 m³ en las cuales se deposita el material en bruto.
- ☐ Dos bandas transportadoras en lona movidas por poleas.
- ☐ Una trituradora primaria tipo Lpimann.
- ☐ Una trituradora secundaria de 40 x 20", motor D 343, de 90 H.P. y 184 r.p.m. (Los motores son Diesel y funcionan con A.C.P.M).
- ☐ Tamices para la clasificación por cribado de las fracciones gruesas.
- ☐ Clasificador, representado por una zaranda mecánica (camas vibratorias que cierran el producto final).

Fuente: Numeral 6.4. del EIA aprobado mediante Resolución No. 312 de 1° de octubre de 2003.

De lo anterior se deriva que, la operación actual y proyectada de 3 plantas de beneficio, supera la operación autorizada de 1 planta de beneficio de material. En cuanto a la estimación de las emisiones de los procesos de producción, la empresa presentó un Estudio técnico de evaluación de las emisiones por factores de emisiones en el cual se incluyó información sobre consumo de materias primas, para los siguientes fuentes de emisiones identificadas en la Cantera:

Tabla 6. Factores de emisión utilizados.

Fuente	Actividad	Nombre Factor de Emisión	Referencia
Extracción de material	Explotación de materiales de construcción a cielo abierto	Stone Quarrying	AP-42 13.2.4
Trituradoras	Procesamiento de material	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	AP-42 C 11.19.2
Tolvas	Carga de agregados a tolva	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	AP-42 C 11.19.2
Bandas	Transferencia de agregados en bandas	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	AP-42 C 11.19.2
Cargadores	Cargue y descargue de material	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	AP-42 C 11.19.2
Almacenamiento en pilas	Almacenamiento de material crudo en pilas	Wind Erosion Aggregate Handling and Storage piles	AP-42 C 13.2.5 AP-42 C 13.2.4
Vías	Transporte de material sobre vías sin Pavimental	Unpaved Roads	AP-42 C 13.2.4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~NO~~ 00983 DE 2018

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

A partir de la evaluación de la información presentada y considerando la entrada en vigencia de la resolución No.2254 de 2017, del ministro de ambiente y desarrollo sostenible, "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones", en el estudio no es aplicable el parámetro PST, y en lo sucesivo no se deberá monitorear.

La estimación de las emisiones, con y sin control ambiental, se calculó con base en una producción de 120.000 m3/año, la cual resulta ser un volumen superior al volumen autorizado y objeto de renovación del permiso de emisiones. Sin bien el estudio se desarrolló aplicando los factores EPA, los resultados sobre estiman las emisiones autorizadas por esta Corporación.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.

A continuación se presenta la evaluación de la documentación requerida y presentada para la evaluación de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas según la normatividad ambiental vigente:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
1. Formulario Único Nacional de Permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, diligenciado y firmado por el solicitante, el cual puede ser consultado en el siguiente link: Formulario del trámite.	Cumple. Para el trámite de renovación aplica la presentación del IE-1, el cual fue radicado mediante comunicación No. 4599 de 26 de mayo de 2015.
2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.	Cumple. Mediante Radicado No. No. 10646 de 13 de noviembre de 2018
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	No aplica.
4. Certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud; o documento que acredite la posesión o tenencia del solicitante, v.gr., contrato de arrendamiento, comodato.	No aplica. La renovación se realiza sobre predios cobijados por la licencia ambiental y permiso de emisiones atmosféricas en trámite de renovación.
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	Cumple. El predio es de propiedad de la familia Munarriz.
6. Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	No aplica. La renovación se realiza sobre predios cobijados por la licencia ambiental y permiso de emisiones atmosféricas en trámite de renovación.
7. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.	Cumple. Mediante Radicado No. No. 10646 de 13 de noviembre de 2018.
8. Documento con la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o: 00983 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO".

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
a) Localización de las instalaciones, del área o de la obra.	Cumple. Presentó plano de localización de las fuentes fijas existentes. Mediante Radicado No. 10646 de 13 de noviembre de 2018.
b) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y planos que dichas descripciones requieran.	Cumple. Mediante Radicado No. 10646 de 13 de noviembre de 2018.
c) Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire.	Cumple. Mediante Radicado No. 10646 de 13 de noviembre de 2018
d) Descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	Cumple. Mediante Radicado No. 10646 de 13 de noviembre de 2018
e) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias.	Cumple. Se proyecta continuar con la operación y obtener permiso durante 5 años.
f) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.	Cumple. Mediante Radicado No. 10646 de 13 de noviembre de 2018
9. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.	Cumple. Incluido en el informe anexo al radicado No. 10646 de 13 de noviembre de 2018. Las emisiones se estimaron sobre volumen e infraestructura de beneficio adicional a la autorizada, por lo que el presente trámite se enfocará a las condiciones actualmente autorizadas.
10. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	Cumple. Incluido en el informe al radicado No. 10646 de 13 de noviembre de 2018
11. Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.	Cumple. Incluido en el informe al radicado No. 10646 de 13 de noviembre de 2018
12. Estudio técnico de dispersión como información en proyectos para refinería de petróleo, fábricas de cementos, plantas química y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abierta controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas.	No aplica para la solicitud en evaluación.
13. Entrega de Informe de Estado de Emisión IE-1 conforme al Artículo 2.2.5.1.10.2 Decreto 1076 del 2015, Resoluciones 1351 del 14 de noviembre de 1995 y 1619 del 21 de diciembre de 1995. Aplica para las cementeras, siderúrgicas, refinerías y termoeléctricas. Cada renovación de un permiso de emisión atmosférica, requerirá la presentación de un nuevo Informe de Estados de Emisión IE-1 que contenga la información que corresponda al	Cumple. Mediante Radicado No. No. 10646 de 13 de noviembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000983 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO".

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<i>tiempo de su presentación.</i>	

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De la revisión documental realizada y plasmada en el Concepto Técnico N°001575 del 22 de Noviembre de 2018, es posible concluir que la empresa CANTERAS MUNARRIS S.A.S, solicitó la Renovación de un permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante Resolución N°000045 de 2009, para el desarrollo de las actividades de extracción de materiales de construcción a cielo abierto en la Cantera ubicada en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Ahora bien, se evidencia que la empresa en mención presentó la información mínima establecida en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, para tramitar la renovación del permiso de emisiones, entre estos el documento denominado "Informe de Estado de Emisiones IE-1).

Es necesario precisar que según la información revisada, la empresa Cantera Munarriz S.A.S. - TM 21087, desarrolla las actividades de extracción de materiales de construcción, cargue y transporte hacia 3 plantas de beneficio, en un área de 30 ha, con un volumen de explotación de 140.000m3/año 2017 y 50.000m3/año a corte de junio de 2018.

Así entonces, se observa que la producción actual y proyectada de 120.000m3/año, supera el volumen actualmente autorizado de 50.000 m3/año; así mismo, la operación actual y proyectada de 3 plantas de beneficio, supera la operación autorizada de 1 planta de beneficio de material. Esto en consideración a lo autorizado mediante Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No. 312 de 2003 y resolución No. 45 de 2009, sin embargo se aclara que la evaluación técnica del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas se basó en las condiciones actualmente autorizadas.

No obstante y dado que se han identificado variaciones a las condiciones que fueron consideradas al momento de otorgar la licencia ambiental y el permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo establecidos en el Decreto 1076 de 2015, se recomendará a la sociedad CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, tramitar de manera inmediata la modificación del permiso de emisiones atmosféricas, en el marco de la modificación de la licencia ambiental en comento, so pena de incurrir en sanciones legales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Sumado a esto, y teniendo en cuenta que en la visita de inspección técnica se observó la existencia de áreas con presencia de vegetación susceptibles de ser intervenidas por futuros frentes mineros, ubicados dentro del área licenciada mediante Resolución 312 de 2003, se indica a la sociedad Canteras Munarriz S.A, que en el evento de requerir el aprovechamiento de los individuos, deberá gestionar el permiso de aprovechamiento forestal único, en el marco de la modificación de la licencia ambiental en comento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 00000983 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO".

Finalmente, de la gestión documental efectuada, se determinó que la empresa Cantera Munarriz S.A.S. - TM 21087 no ha dado cumplimiento al requerimiento establecido en el ítem 2 del artículo segundo de la Resolución No. 45 de 2009, para los periodos 2016 y 2017. Mediante informe técnico No. 1094 de 16 de agosto de 2018, se solicitó la presentación de los informes semestrales del periodo 2016.

En consideración con lo expuesto, se procederá a renovar el permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante Resolución N°0045 de 2009, haciendo claridad que el mismo mantendrá las condiciones inicialmente otorgadas, y que es necesario tramitar las respectivas modificaciones teniendo en cuenta que de acuerdo a lo expuesto por la empresa, la operación actual y proyectada supera el volumen de explotación autorizados.

Lo anterior, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076/2015, estatuye, *"toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración."*

Que artículo 2.2.5.1.7.1 *Ibidem*, señala: *"El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones..."*

Que el artículo 2.2.5.1.7.2 *ibidem* determina los "Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. *Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: c. Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto.*

Que el artículo 2.2.5.1.7.14. *Ibidem* establece *Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales. (...) Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.*

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si se han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000983 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO".

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que la Resolución No.000036 de 2016 modificada por la Resolución 359 de 2018, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que *"El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, por parte del usuario..."*

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. "Valor de Honorarios: Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor..."
2. Valor de los gastos de viaje: se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto...

¹ Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: ^{Nº} 0000983 DE 2018

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

3. Valor de los Gastos de Administración: Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

Que así las cosas, esta entidad de acuerdo a la tabla N°49 indicada en la Resolución N°00036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, en consideración con el caso que nos ocupa, establecerá los valores que se indican a continuación:

	VALOR TOTAL
Seguimiento Permiso de Emisiones Atmosféricas	\$18.384.996

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto ésta Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar, el permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante Resolución N°000045 de 2009, a la Sociedad CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, identificada con Nit N° 800.176.414-3, representada legalmente por el señor Jorge Munarriz Salcedo, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para las actividades de extracción y trituración de materiales (agregados) ubicada en coordenadas 11° 0'41.78"N - 74°53'33.00"O, al interior de la Cantera amparada bajo TM 21087, en el Municipio de Puerto Colombia –Atlántico, de acuerdo a la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de Emisiones Atmosféricas será renovado por el término de cinco (5) años, quedando supeditado a lo dispuesto en la Resolución N°0045 de 2009, y al cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación:

- Tramitar de forma inmediata la solicitud de modificación de la licencia ambiental, del Decreto 1076 de 2015. en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.1.
- Presentar en un término de 30 días, el soporte de cumplimiento del requerimiento establecido en el ítem 2 del artículo segundo de la resolución 45 de 2009, referente a los estudios semestrales de calidad del aire del periodo 2017.
- En lo sucesivo, presentar semestralmente a esta Autoridad Ambiental un estudio de calidad del aire, durante 18 días, tomando como referencia tres (3) puntos de muestreos en el área de influencia del proyecto para el parámetro PM10; dicho estudio debe realizarse bajo las recomendaciones establecidas en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire. De igual manera, deberá informarse a esta Corporación con quince (15) días de antelación a la fecha en que se llevará a cabo el monitoreo y enviar el informe previo en el que se describan los parámetros a medir, equipos, métodos de medición y laboratorio que realizará el estudio, el cual debe contar con la respectiva acreditación del IDEAM.
- Presentar, en un término de 45 días, el Plan de contingencias por contaminación atmosféricas adecuado a la naturaleza de la actividad minera

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~NO~~ 000983 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO".

desarrollada, incluyendo la descripción, operación y mantenimiento de los sistemas de control de las fuentes generadoras de emisiones.

- La empresa Cantera Munarriz S.A.S., en el evento de ampliación de áreas cobijadas dentro de la licencia ambiental y susceptibles de aprovechamiento forestal, deberá adelantar ante esta Corporación, la solicitud del respectivo permiso ambiental, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental, del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, identificada con Nit N° 800.176.414-3, representada legalmente por el señor Jorge Munarriz Salcedo, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, deberá cancelar la suma correspondiente a DIECIOCHO MILLONES, TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$18.384.996), por concepto de los servicios de seguimiento ambiental a permiso de Emisiones Atmosféricas, correspondiente al año en curso, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al Expediente No.1409-120.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, identificada con Nit N° 800.176.414-3, representada legalmente por el señor Jorge Munarriz Salcedo, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Secretaría General de la CRA, en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Secretaría General de la CRA, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

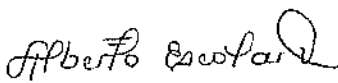
RESOLUCIÓN No. 00983 DE 2018

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERAS MUNARRIZ S.A.S, TM. 21087, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, 20 DIC. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1409-120

Elaboró M.A. Contratista.

Revisó: Jesús León Insignares. Secretario General.

Voc. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección.